



2020 – 22 Comercio Exterior

Implementación de números de identificación comercial (NICO)

El pasado 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Economía (SE) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *“Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial”*, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tal como lo informamos en nuestro Flash de Comercio Exterior 2020-18, con el objetivo de implementar la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el 1 de julio del presente año, nuestro país modificó la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación para la adición de un quinto par de dígitos a las fracciones arancelarias, denominado “número de identificación comercial¹” (NICO por su acrónimo), que tiene como objetivo primordial facilitar la identificación comercial de las mercancías y su análisis estadístico dentro de la balanza comercial.

En este sentido, el Acuerdo dado a conocer tiene por objeto establecer la metodología y los criterios correspondientes para la creación y modificación de los NICO, incluyendo el procedimiento, la operatividad, la divulgación y la evaluación de dicha metodología.

¹ Que deberán entrar en vigor a más tardar el 28 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto por el quinto transitorio del Decreto por el que se expide la LIGIE de 1 de julio de 2020.

CDMX
55 5257 7000Monterrey
81 8478 9200Querétaro
44 2229 1787Nueva York
+1 (212) 223 4434Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





Al respecto, se señala que los NICO se registrarán por tres criterios principales, a saber: *i)* alineación a la nomenclatura de la Tarifa y sus reglas de interpretación de las cuales deriva; *ii)* operatividad en la aduana con la finalidad de no generar obstáculos en sus procedimientos y; *iii)* valor de comercio para establecer el párametro de por lo menos un millón de dólares americanos anuales con la finalidad de que tenga razón el generar una nueva categoría de identificación comercial.

Asimismo se establece el procedimiento para crear y modificar los NICO, para lo cual tanto los particulares como las dependencias interesadas a partir del 1 de enero de 2021 podrán presentar a través del correo electrónico nueva.ligie@economia.gob.mx, aquella información estadística relacionada con las mercancías y fracción arancelaria objeto de solicitud, así como la información estadística necesaria para identificar el flujo de mercancía, entre otros datos que consideren para su creación o modificación.

Cabe señalar que el primer periodo de evaluación será en el mes de marzo, en el que se considerarán las solicitudes recibidas durante el periodo julio-diciembre del año inmediato anterior y el segundo periodo de evaluación será en el mes de septiembre, en el que se considerarán las solicitudes recibidas durante el periodo enero-junio del año que se encuentre en curso.

Una vez evaluadas las propuestas, la publicación de los nuevos o modificados NICO se realizará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 1 de diciembre y el 1 de junio de cada año, iniciando su vigencia, en el primer caso, el 1 de enero del año siguiente y, en el segundo, el 1 de julio del año que se encuentre en curso.

* * * * *

Ciudad de México

Agosto 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[Información de Soporte](#)



AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.